



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

20196100024763

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20196100024763
Fecha: 19-06-2019 14:03:07

MEMORANDO

PARA: Nazly Tatiana Pinzón Ramírez
Subdirectora de Contratación

DE: Coordinador del GIT de Financiera

ASUNTO: Respuestas observaciones a la evaluación obras PDET Convocatoria No. 007 2019 del PA-FCP

Oferente:

TEODORO BARRAGÁN GAITÁN

Unión Temporal para el Desarrollo Territorial

Observación:

CAPACIDAD FINANCIERA

• De acuerdo al informe de evaluación preliminar financiero emitido para el proponente CONDUGAS S.A, se debe requerir la subsanación, pero no puede acreditarse con un certificado que sea expedido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, tal como se indica en el numeral 3.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES "...Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. " Se hace la observación con el objetivo de que no se vaya a pasar por alto esta indicación.

Respuesta:

El PA-FCP, verificara que la subsanación del proponente CONDUGAS S.A cumpla con lo indicado en el numeral 3.18 Reglas de Subsanación

Observación:

CAPACIDAD FINANCIERA, Proponente Cooperativa de Servicios y Comercialización PROINMAT

• En la propuesta no se anexa el certificado de antecedentes disciplinarios del Contador, y aun así en la evaluación financiera se calificó como "CUMPLE" sin hacer ninguna observación, lo cual si fue requerido y observado para otros proponentes.

• Según el Certificado de existencia y Representación Legal presentado en la propuesta por la Cooperativa PROINMAT, el Revisor Fiscal fue nombrado según acta No. 10 del 31 de mayo de 2014, y según lo indica los Estatutos de la Cooperativa, los cuales adjuntan a la propuesta, en el artículo 76 (folio 077 de la propuesta) precisa: "... la Asamblea General nombrará un REVISOR FISCAL, con su respectivo suplente, elegido para un periodo de un (1) año sin perjuicio de poder ser reelegido....", por lo tanto y teniendo en cuenta que en el Certificado de Existencia y Representación Legal no se precisa nada diferente, el Revisor Fiscal que firma y dictamina los Estados Financieros no se encuentra, ni se encontraba a la fecha del dictamen, formalmente reconocido y facultado para ejercer esta función, por lo cual los documentos que presentan carecen de validez, y por ende no se cumple con la Capacidad Financiera.

Respuesta:

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia



El futuro es de todos

Agencia de Renovación del Territorio

El PA-FCP no solicitó el certificado de antecedentes disciplinarios del contador que firma los EE.FF. de IPROINMAT, porque el mismo reposa en los archivos de la entidad. Como prueba adjuntamos imagen de dicho certificado.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL JUNTA CENTRAL DE CONTADORES



233

Certificado No:

8688700492544354

LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público LUIS EVELIO LOPEZ MONROY identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 3166542 de SASAIMA (CUNDINAMARCA) Y Tarjeta Profesional No 74384-T SI, tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Dado en BOGOTA a los 11 días del mes de Febrero de 2019 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

[Signature]

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

Respecto a si el revisor fiscal estaba o no facultado para ejercer su función, el PA-FCP no acoge la observación del oferente, en razón a que es precisamente en el certificado de existencia y representación legal en el que Rosa Herlinda Muñoz Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía 36.112.658 y con tarjeta profesional número 43494 – figura como revisora fiscal de la entidad y efectivamente en los documentos aportados en la propuesta esta misma persona es quien firma los documentos financieros requeridos

Observación:

CAPACIDAD FINANCIERA, Proponente Consorcio Obras por la Paz 2019 — Propuesta No. 14

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co



**El futuro
es de todos**

**Agencia de
Renovación
del Territorio**

De acuerdo al informe de evaluación preliminar financiero emitido para el proponente Consorcio Obras por la Paz 2019, se debe requerir la subsanación, pero no puede acreditarse con un certificado que sea expedido con posterioridad a la fecha de cierre del proceso, tal como se indica en el numeral 3.18. REGLAS DE SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES "...Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso." Se hace la observación con el objetivo de que no se vaya a pasar por alto esta indicación.

Respuesta:

El PA-FCP, verificara que la subsanación del proponente Consorcio Obras por la Paz 2019 cumpla con lo indicado en el numeral 3.18 Reglas de Subsanación.

Atentamente,

Oferente:

Fredy Canencio Sánchez

Observación:

Así entonces, respecto a los referidos proponentes GLOBAL COMMUNITIES y el CONSORCIO ALTO PATIA Y NORTE DEL CAUCA PARA LA PAZ, el infrascrito no encuentra una explicación razonable para que el Comité Evaluador del Patrimonio Autónomo Fondo Colombia en Paz PA – FCP, les hubiera aceptado sus propuestas, en razón a que no cumplen con las condiciones del objeto contractual descrito en la convocatoria 007 de 2019, que no es otro que la de implementar la estrategia obras PDET a través de la ejecución de actividades enfocadas al fortalecimiento comunitario y de control social, mediante la ejecución de obras de baja escala y rápida ejecución que contribuyan a la reconstrucción social y económica de las comunidades asentadas en los territorios objeto de intervención y que además de eso, en una actuación abiertamente contraria a derecho, se les hubiese hecho un llamado y se les permitiera subsanar lo insubsanable, conforme ya fuera esbozado.

Finalmente, un defecto que tampoco puede pasarse por alto en las propuestas de mis competidores y que es mi deber, por el interés que me asiste en continuar en el proceso, y ser adjudicatario del mismo, evidenciar, es que en la parte financiera, no están aportando los certificados de los estados financieros, pues sólo aportan un anexo en el cuál ellos mismos colocan los índices financieros y en esos términos pueden ser manipulables, pero no entregan el certificado del estado financiero que tenían que ser del año 2017. Así las cosas, dentro de las propuestas debieron ser incluidos y aportarlos y al no hacerlo, sus propuestas adolecen de otro vicio no evidenciado por la entidad convocante pero que se pone de manifiesto a fin de que su decisión plasmada en el ACTA DE VERIFICACION Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO y en el el ACTA DE VERIFICACION REQUISITOS HABILITANTES DE CONTENIDO TÉCNICO, JURÍDICO Y FINANCIERO INFORME PRELIMINAR – CONSOLIDADO proferidas por el Grupo de Verificación y Evaluación de la Agencia Nacional para la Renovación del Territorio - Patrimonio Autonomo Fondo Colombia en Paz designado para la Convocatoria Pública No. 007 de 2019 – Obras PDET, varíe y se excluya a éstos, mis competidores del proceso de selección.

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

Respuesta:

El PA-FCP, no acoge la observación del oferente, respecto de modificar la evaluación financiera para el proponente Global Communities, por cuanto a folio 136 el oferente aporta la certificación de cumplimiento de Global Communities del marco normativo contable de Estados Unidos en Inglés y Apostillado e igualmente a folio 141 aporta la certificación de cumplimiento de Global Communities del marco normativo contable de Estados Unidos con traducción oficial al castellano.

Respecto del Consorcio Alto Patía y Norte del Cauca para la Paz, le aclaramos al oferente que en la evaluación preliminar si se observo al oferente para que aportara dicha certificación.

Oferente:

Camilo Andrés Patio Ramírez

Unión Temporal Desarrollo Sur de Bolívar

Observación:

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

2.1. En el informe de evaluación emitido por la entidad, se refiere que la Unión Temporal no cumple con el requisito señalado para el indicador financiero del capital de trabajo. A su tenor el numeral 3.14.6 del análisis preliminar señala que:

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 30% del presupuesto por el que oferte. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularan con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales.

Frente a lo anterior, respetuosamente aclaramos que la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO SUR BOLIVAR (integrada por: FUNDACION COLOMBIA EN CONSTRUCCION Y SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION S.C.E.E S.A.S.), cumple con el anterior requisito, toda vez que de la información financiera presentada por ambas personas jurídicas se puede verificar tal situación como se observa a continuación:

FUNDACION COLOMBIA EN CONSTRUCCION

Información financiera a 31 - 12 - 2017 presentada en la propuesta (folio 093 - 117)

Activo Corriente: 1.558.699.373,59

Pasivo Corriente: 214.490.147,94

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

PA Resultado: 1.344.209.225,65



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION S.C.E.E S.A.S.

Información financiera a 31 - 12 - 2017 presentada en la propuesta (folio 131 - 160)

Activo Corriente: 4.077.038.885

Pasivo Corriente: 891.440.000

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

Resultado: 3.185.598.885

En consecuencia y como quiera que el numeral previamente citado del análisis preliminar, se indica que en caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularan con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores; al efectuar la operación aritmética del caso:

Capital Trabajo Integrante No. 1 (\$1.344.209.225,65) + Capital Trabajo Integrante No. 2 (\$3.185.598.885) = 4.529.808.110,65, lo cual corresponde a un 47,6% del presupuesto oficial del presente grupo No. 11, toda vez que según la información del análisis preliminar, en este grupo el presupuesto es de \$9.500.530.994.

Por lo cual se cumple de sobremanera con el requisito señalado, ya que el 30% del presupuesto del grupo equivale tan solo a \$2.850.159.298,20, cifra que supera con creces la unión temporal.

Finalmente se evidencia que en la evaluación, se señala que la entidad que uno de los integrantes de la unión temporal que no cumple con este requisito es la Cooperativa Proinmat, pero como se denota en el folio 006 al 008, la mencionada cooperativa no hace parte de la unión temporal, razón por la cual no procede el requerimiento señalado por la entidad.

Respuesta:

El PA-FCP, acoge la observación del oferente respecto de modificar la evaluación de Capacidad Financiera. Por lo anterior el resultado se verá reflejado en la evaluación de Capacidad Financiera.

Respecto a la evidencia que detecta el proponente en la que incluimos el nombre de la **COOPERATIVA DE SERVICIOS Y COMERCIALIZACION PROINMAT**, procedemos a corregir la inconsistencia.

Oferente:

Camilo Andrés Patio Ramírez

Unión Temporal Desarrollo Urabá Antioqueño

Observación:

Carrera 7 No. 32 -24 Centro empresarial San Martín Torre Sur
(Pisos del 36 al 40)
PBX: 57 (1) 422 10 30 – Bogotá, Colombia

www.renovacionterritorio.gov.co



2. EVALUACIÓN FINANCIERA

2.1. En el informe de evaluación emitido por la entidad, se refiere que la Unión Temporal cumple con el requisito señalado para el indicador financiero del capital de trabajo. A su vez el numeral 3.14.6 del análisis preliminar señala que:

Capital de Trabajo: Mayor o igual al 30% del presupuesto por el que oferte. En el caso uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, los indicadores se calcularán en base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores, a partir de la información que aporte cada uno de los integrantes, de los oferentes plurales.

Frente a lo anterior, respetuosamente aclaramos que la UNIÓN TEMPORAL DESARROLLO URABA ANTIOQUEÑO (integrada por: FUNDACION COLOMBIA EN CONSTRUCCION SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION S.C.E.E S.A.S.), cumple con anterior requisito, toda vez que de la información financiera presentada por ambas personas jurídicas se puede verificar tal situación como se observa a continuación:

FUNDACION COLOMBIA EN CONSTRUCCION

Información financiera a 31 - 12 - 2017 presentada en la propuesta (folio 093 - 117)

Activo Corriente: 1.558.699.373,59

Pasivo Corriente: 214.490.147,94

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

Resultado: 1.344.209.225,65

SOCIEDAD COLOMBIANA DE ESTUDIOS PARA LA EDUCACION S.C.E.E S.A.S.

Información financiera a 31 - 12 - 2017 presentada en la propuesta (folio 131 - 160)

Activo Corriente: 4.077.038.885

Pasivo Corriente: 891.440.000

Capital de Trabajo = Activo Corriente - Pasivo Corriente.

Resultado: 3.185.598.885

JB



**El futuro
es de todos**

Agencia de
Renovación
del Territorio

En consecuencia y como quiera que el numeral previamente citado del análisis preliminar, se indica que en caso de uniones temporales o consorcios los indicadores se calcularan con base en la suma aritmética de las partidas que componen los indicadores; al efectuar la operación aritmética del caso:

Capital Trabajo Integrante No. 1 (\$1.344.209.225,65) + Capital Trabajo Integrante No. 2 (\$3.185.598.885) = 4.529.808.110,65, lo cual corresponde a un 47,66% del presupuesto oficial del presente grupo No. 11, toda vez que según la información del análisis preliminar, en este grupo el presupuesto es de \$9.503.615.262.

Por lo cual se cumple de sobremanera con el requisito señalado, ya que el 30% del presupuesto del grupo equivale tan solo a \$2.851.084.578,60, cifra que supera con creces la unión temporal.

Respuesta:

El PA-FCP, acoge la observación del oferente respecto de modificar la evaluación de Capacidad Financiera. Por lo anterior el resultado se verá reflejado en la evaluación de Capacidad Financiera.

German Elías Romero Cruz
Coordinador GIT de Financiera
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboro: W Mon.

